



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 9 DE ABRIL
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V



EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Procurador Social del Estado de Jalisco.

**ACUERDO DELEGATORIO
A FAVOR DE
LIC. MONICA ANGUIANO MEDINA**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de marzo del año 2016, dos mil dieciséis.-----

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 6 fracción III, 7 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 9 fracción XIX de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, y con base en los siguientes:----

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, estipula que para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Ejecutivo del Estado se auxiliará de los entes que conforman la Administración Pública del Estado, quienes lo auxiliarán en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales; en tanto que la fracción I del Artículo 7 del ordenamiento que se invoca, señala que los titulares de las dependencias tienen entre otras, la atribución de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.-----

II.- La Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento Interior de la Procuraduría Social y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado.-----

III.- Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta al Procurador Social del Estado para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría Social del Estado.-----

IV.- Por otra parte, el artículo 9 fracción XIX de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social, establece que son atribuciones del Procurador Social, el delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades, pues al respecto se lee:-----

"Artículo 9.- Son atribuciones del Procurador Social:

I.- (...)

XIX.- Las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones aplicables.

El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades."

V.- Que dentro de las facultades del Procurador Social contempladas en el artículo 4 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, se encuentra la de certificar los documentos que obren en el archivo de la Procuraduría, pues al respecto precisa:-----

Artículo 4° El Procurador Social, además de las atribuciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- (...)

III. Certificar y dar fe de los documentos que obren en el archivo de la Procuraduría y delegar dicha atribución;

VI.- Ahora bien, con la finalidad de hacer más rápida y expedita la certificación de documentos que forman el archivo de la Procuraduría Social, así como por las necesidades del trabajo, con fundamento en lo previsto por el artículo 9, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, antes transcrito, delego mediante el acuerdo que hoy se dicta, **a favor de la Lic. Monica Anguiano Medina, en su carácter de Coordinadora Jurídica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la facultad de certificar los documentos que integran el archivo de la Procuraduría Social** a que se refiere el artículo en mención.-----

VII.- El encargo que en este instrumento se delega a favor de la Lic. Monica Anguiano Medina, en su carácter de Coordinadora Jurídica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, es sin perjuicio del ejercicio directo que la Ley me confiere, y tendrá vigencia a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación.-----

VIII.- Así las cosas, **se revocan** y en consecuencia se dejan sin efecto, las **anteriores designaciones** realizadas a favor de distintos servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **en relación a la facultad que aquí se delega.**-----

En virtud de los antes fundado y considerado, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Delego a favor de la Lic. Monica Anguiano Medina, en su carácter de Coordinadora Jurídica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la facultad de certificar los documentos que integran el Archivo de la Procuraduría Social, a que se refiere el artículo 4 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, con vigencia a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación.-----

SEGUNDO.- Se **revocan** y en consecuencia se dejan sin efecto las **anteriores designaciones** realizadas a favor de distintos servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **en relación a la facultad que aquí se delega**, para los efectos legales a que haya lugar

TERCERO.- Procédase a la **publicación** del presente en el **Periódico Oficial del Estado**, cumpliéndose así la formalidad requerida y para que surta sus efectos legales.-----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Procurador Social del Estado de Jalisco, MTRO.CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.-----

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y se mantendrá vigente a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación, o se emita un acuerdo posterior.-----

Cumplase.-----


MTRO. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 16 febrero de 2016 dos mil dieciséis.

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8° fracción V y 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 7°, fracción I, son atribuciones de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo **delegar** a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.

De acuerdo a las obligaciones señaladas en el artículo 24, 25 fracción II y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe constituirse un Comité de Transparencia encargado de la clasificación de la información pública, del cual el titular del sujeto obligado formara parte como presidente. Y que debido al cumulo de actividades que requieren de mi atención personal como Secretario de Educación y con motivo de las constantes reuniones y giras de trabajo que realizo en la zona metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado, con base en el artículo 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es que delego atribuciones, sin perjuicio de mi ejercicio directo al servidor público encargado de la Coordinación General de esta Secretaría.

Lo anterior con la finalidad de hacer más expeditos diversos trámites administrativos derivados de la clasificación de la información pública, misma que incluyen el instruir, coordinar, supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y la protección de datos personales.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- DELEGO AL C. LICENCIADO ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, ADSCRITO AL DESPACHO DEL SECRETARIO, LA FACULTAD PARA QUE A PARTIR DE LA

6

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO REALICE Y CUMPLA LAS OBLIGACIONES Y TRÁMITES REALTIVOS AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DIRECTO DE ATRIBUCIONES, QUE PUEDA RELIZAR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN USO DE LA FACULTADES LEGALMENTE CONFERIDAS.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el medio de difusión oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 05 cinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8° fracción V y 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 7° establece las atribuciones de los titulares de las dependencias como es la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- II. Que debido a las diversas actividades en las cuales se requiere mi atención personal como Secretario de Educación y con motivo de las constantes reuniones y giras de trabajo que realizo en la zona metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado.
- III. En consideración a que los asuntos jurídicos se han incrementado últimamente, luego de las reformas en materia educativa, mismos que requieren de una eficaz y pronta atención, con el objeto de hacer una mejor distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional, en uso de las facultades delegatorias de mis atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquéllas funciones que en los términos de este Reglamento y otro ordenamiento jurídico, deban ser ejercidas directamente por el suscrito.

He tenido a bien, emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- SE DELEGAN AL C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, TODAS LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARÍA, TAL COMO ESTÁN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EN CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL QUE LE OTORQUE ATRIBUCIONES A DICHA DIRECCIÓN, MISMAS QUE EN EL PRECITADO REGLAMENTO SE EXPRESAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

De la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Además de las atribuciones comunes previstas en el artículo 10, las previstas en el artículo 97, que son las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en los juicios laborales, agrarios, civiles, mercantiles, familiares, administrativos, fiscales, penales, o cuando sean parte de una averiguación previa y, de igual

8

forma a los servidores públicos, en toda contienda de carácter judicial, administrativa, laboral y agraria en la que sean parte como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones; pudiendo realizar las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Contestar demandas, presentar pruebas y alegatos;
 - b) Formular y absolver posiciones;
 - c) Comprometer en árbitro, presentar desistimientos, acordar conciliaciones; y
 - d) En general, todas aquellas promociones que a dichos juicios o procedimientos se refieren, en primera y segunda instancia, así como en el juicio de amparo;
- II. Coordinar que los informes previos y justificados de los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Secretaría y a sus servidores públicos como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones sean presentados;
- III. Presentar ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, a través de su titular y previo acuerdo con el Secretario de Educación, entre otras:
- a) Denuncias de hechos, querellas, desistimientos e informes, sobre hechos y actos que se consideren constitutivos de algún delito en el que tenga interés la Secretaría; y
 - b) Coadyuvar con dichas autoridades en las averiguaciones previas y demás procesos y procedimientos que afecten a la Secretaría o sobre los cuales ésta tenga interés;
- IV. Coordinar que las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, sean cumplidas por las Unidades Administrativas y servidores públicos de la Secretaría;
- V. Expedir copias certificadas de aquellos documentos originales que obren en los archivos de la Secretaría, a efecto de exhibirlos ante los tribunales competentes, para procedimientos judiciales, contenciosos, administrativos y, en general, para cualquier asunto de competencia jurisdiccional;
- VI. Coordinar los procedimientos instaurados en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VII. Validar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de la competencia de la Secretaría que elaboren las Unidades Administrativas;
- VIII. Validar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Secretario u otro servidor público al que éste le hubiera delegado facultades;
- IX. Coordinar el procedimiento administrativo que se instaure a los servidores públicos que incurran en faltas que ameriten la aplicación de sanciones;
- X. Coordinar el registro y control de las delegaciones de facultades que realice el Secretario a sus subordinados;
- XI. Asesorar a la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa respecto al sustento y resolución de los procedimientos de infracción administrativa en contra de las Instituciones Educativas Particulares;

- XII.** Elaborar y poner a consideración del Secretario el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto conforme a la Ley de Educación del Estado de Jalisco;
- XIII.** Vigilar la dictaminación jurídica de la construcción de los nuevos planteles educativos u obras nuevas, en los ya existentes;
- XIV.** Fungir, para efectos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría, desempeñando las funciones y ejerciendo las atribuciones que como tal le confiere dicha Ley;
- XV.** Apoyar al Secretario, en la instauración e instrucción del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;
- XVI.** Reubicar provisionalmente al servidor público, a quien se le inicie un procedimiento sancionatorio, cuando la conducta en que incurra sea grave;
- XVII.** Iniciar y desahogar, en apoyo del Secretario, el procedimiento administrativo previsto en el artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, que proceda instaurarse en contra de los servidores públicos del Sistema Educativo Estatal;
- XVIII.** Declarar la nulidad de toda forma de ingreso o promoción distinta a lo establecido por la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley de Educación del Estado de Jalisco;
- XIX.** Atender y dar seguimiento a los procedimientos de queja y recomendaciones derivados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, coordinando con las Unidades Administrativas de la Secretaría las acciones pertinentes para su conclusión, y
- XX.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales o el Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS AL LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SE CONCEDEN EN TÉRMINOS AMPLIOS, POR EXISTIR DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A ESA DIRECCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE SERÁ AUXILIADO POR TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el medio de difusión oficial del Estado de Jalisco.

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

FE DE ERRATAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Errata a la publicación de la convocatoria de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para las personas físicas y jurídicas que deseen obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir un programa educativo, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del 26 de marzo de 2016, Sección III.

– En la línea 16 de la página 4:

Dice:

a. La vigencia de la presente convocatoria será del 4o de abril al 29 de julio de 2016;

Debe decir:

a. La vigencia de la presente convocatoria será del 2 de mayo al 31 de agosto de 2016;

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 9 DE ABRIL DE 2016
NÚMERO 9 SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO delegatorio del Procurador Social del Estado (Mónica Anguiano Medina). **Pág. 3**

ACUERDO delegatorio del Secretario de Educación del Estado (Alfonso Gómez Godínez). **Pág. 5**

ACUERDO delegatorio del Secretario de Educación del Estado (Luis Enrique Galván Salcedo). **Pág. 7**

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* del 26 de marzo de 2016, número 3, sección III (Convocatoria de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología). **Pág. 10**

